



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYAJAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°08-2021 /MPT

Pampas, 21 de enero del 2021

**VISTO:**

La sesión de concejo N° 02-2021 de fecha 21 de enero del 2021,

**CONSIDERANDO:**

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, asimismo de conformidad con lo prescrito en el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación resume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde. En caso de no pertenecer a la carrera administrativa concluye su relación con el Estado;

Qué, en sesión de concejo N° 02-2021, se puso en conocimiento y debatió respecto a qué; la mayoría de funcionarios de confianza, pese a que están percibiendo sueldos por el Régimen del CAS-EJECUTIVO, no estarían cumpliendo a cabalidad con sus funciones, por lo qué; conociendo qué, no es su facultad cesar a dichos funcionarios acordaron que, el ejecutivo tome las acciones administrativas que correspondan respecto a este hecho, habiendo cumplido con su facultad de fiscalización contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,y;

Que, teniendo en consideración el pedido de los regidores respecto al incumplimiento señalado en el considerando anterior se propuso al ejecutivo qué, para no generar inestabilidad en la gestión se otorgue un plazo prudencial de 03 días hábiles a efectos de realizar la estructuración de personal de confianza de la entidad;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR** al ejecutivo qué, realice la restructuración de funcionarios de confianza conforme a sus facultades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROPONER** que la restructuración señalada en el anterior artículo se realice en un plazo máximo de (03) días hábiles a efectos de no perjudicar el desenvolvimiento regular de la gestión.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYAJAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE